



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Hospital Regional de Ica

N° 1263 -2023-HRI-OEA/DE



## Resolución Directoral

Ica, 03 de julio del 2023

### VISTO:

El expediente de contratación para la "ADQUISICION DE SODIO CLORURO 900MG/100ML (0.9%) INY 1L PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA", el Informe N°952-2023-GORE ICA- DIRESA-HRI/OL emitido por la Oficina de Logística de fecha 03 de julio del 2023 el cual remite la oficina de Logística la solicitud para la aprobación de expediente,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Hospital Regional de Ica

N° 1263 -2023-HRI-OEA/DE



## Resolución Directoral

Que, precisado lo anterior, el Art. 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado estable que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el Expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publicara con la convocatoria de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Que de conformidad con el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento del Decreto Supremo aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, EL órgano encargado de las contrataciones es el responsable, en la forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de contratación para la "ADQUISICION DE SODIO CLORURO 900MG/100ML (0.9%) INY 1L PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA", del procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-HRI-1**, por el valor estimado de S/181,800.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos y 00/100 Soles), conforme a lo siguiente:

**ARTICULO SEGUNDO NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina de Economía, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUATRO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



GORE-ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
C.M.P. N° 24761